



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: JOHANA PATRICIA GUERRA HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: JOB ISAAC GÁMEZ ARRIETA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00024-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el primero (1) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges.
- Fotocopia de las tarjetas de identidad de los menores.

- Fotocopia de denuncia interpuesta en la Fiscalía General de la Nación.
- Fotocopia de las medidas de protección y denuncias presentadas por la demandante.
- Fotocopia de epicrisis de la primera agresión ocurrida en el año 2012.
- Fotocopia de valoración de ortopedia y traumatología de 20 de enero de 2020.
- Fotocopia de cotización de alquiler de quirófano para retirar elementos colocados a la demandante.
- Consulta emitida por la Fiscalía General de la Nación sobre el estado de la denuncia.
- Copia de certificación laboral del demandado expedida por DRUMMOND LTDA.
- Acta de acuerdo suscrito ante Comisaria Primera de Familia de Valledupar, Cesar, el 23 de febrero de 2017.
- Certificado de libertad y tradición de inmueble 190-135629 de 19 de enero de 2020.
- Fotocopia Escritura Pública 2733 de 4 de septiembre de 2012.
- Fotocopia correo electrónico con informe financiero de obligación bancaria del inmueble a 31 de diciembre de 2020.
- Informe de valoración realizada por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA DE VALLEDUPAR – CESAR el 13 de septiembre de 2018.
- Valoración psicológica realizada por la doctora LIXBETH TORRES LÓPEZ a la demandante y a los hijos comunes.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- INGRID MADRID MONTERO
- ESMERALDA SILVA CANTILLO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JOB ISAAC GÁMEZ ARRIETA, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por el señor Juez.

VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE LOS MENORES

NEGAR valoración psicosocial a los menores JOSÉ DAVID y LUCAS ARTURO GÁMEZ GUERRA por ser inconducente, toda vez que la custodia y cuidado personal de éstos fue dilucidado en acta de conciliación 03167 de 23 de febrero de 2017.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia de acuerdo suscrito por las partes el 16 de septiembre de 2020.
- Fotocopia de conversaciones sostenidas por la demandante con los señores BLASS BUELVAS RUA Y JORGE ENRIQUE POLO PERALTA en el año 2016.
- Fotocopia de registro civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO GÁMEZ BOLAÑO, hijo del demandado.
- Certificado laboral expedido por DRUMMOND LTDA.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- NIDRIS GUERRA HERNÁNDEZ
- RUBIS ACEVEDO CUDRIS
- RAFAEL DAVID VILLAFañE ACEVEDO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora JOHANA PATRICIA GUERRA HERNÁNDEZ, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por el señor Juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

RECONOCER personería jurídica al doctor MANUEL SALVADOR OSPINO FLÓREZ, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JOB ISAAC GÁMEZ ARRIETA.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a60967d6e0f8de91c0fb1bb075370fa55397e1c916e15941bb0f1225cce362**
Documento generado en 06/12/2021 09:39:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>